



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1263

11 de marzo de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte de la **Maestría en Enseñanza de las Matemáticas** modalidad virtual, adscrita al Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas modalidad virtual tiene registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución Número 10994 del 11 de septiembre de 2012 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 101929.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 17 de febrero de 2016 Acta 05, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas modalidad virtual.
4. Que este Comité en su sesión 661 del 11 de marzo de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la séptima cohorte de la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas modalidad virtual.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Comité Central de Posgrado

Resolución 1263 – séptima Cohorte
Maestría en Enseñanza de las Matemáticas

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
3. Acreditar título en un programa universitario de pregrado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Acreditar el ejercicio activo de la docencia en el nivel de primaria o de secundaria. Esta condición deberá ser certificada por el rector de la institución educativa de enseñanza primaria o de secundaria donde se desempeñe el aspirante.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

- a. Hoja de vida: hasta 40 por ciento.
 - En la hoja de vida académica se tendrán en cuenta: las notas de pregrado (20%), la experiencia docente (10%) y los diplomados y las especializaciones relacionadas con el tema de la enseñanza de las matemáticas (10%).
- b. Ensayo escrito: hasta 60 por ciento
 - El ensayo escrito debe contemplar una propuesta académica con miras a mejorar el desempeño en la enseñanza de las matemáticas en el aula de clase, de la institución educativa de primaria o de enseñanza media donde presta sus servicios. Los criterios y valoración son los siguientes:
 - Pertinencia del tema: hasta 15 por ciento.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Comité Central de Posgrado

Resolución 1263 – séptima Cohorte
Maestría en Enseñanza de las Matemáticas

- Calidad del escrito: hasta 15 por ciento.
- Marco teórico: hasta 15 por ciento.
- Diseño metodológico: hasta 15 por ciento.

Parágrafo: El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Acuerdo 171 del 2 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas debe certificar competencia lectora en lengua extranjera en inglés para matricular el cuarto semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4. Establecer el cupo mínimo de diez (10) estudiantes y el cupo máximo de sesenta (60) estudiantes para esta convocatoria.

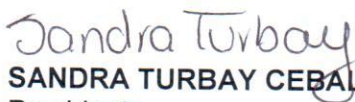
ARTÍCULO 5. Definir en sesenta (60) puntos sobre cien (100) el corte para la admisión al programa.

Parágrafo. Ingresarán a la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas modalidad virtual, los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mejor puntaje total obtenido en el ensayo escrito.

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se podrá realizar una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario